Partes: JUAN PABLO SOTOMAYOR SANTA CRUZ

PRUNE S.A. REP. SARGENT & KRAHN, (SARGENT Y KRAHN PROCURADORES INTERNACIONALES DE

PATENTES Y MARCAS LTDA)

Santiago, dos de agosto de dos mil diez,

Vistos y teniendo presente,

1° OFICIO OF12610, de fecha 19 de Julio de 2010, de fojas 1, Nic Chile, relativos al conflicto por asignación del nombre de dominio **infoprunes.cl**, suscitado entre **JUAN PABLO SOTOMAYOR SANTA CRUZ**, RUT: 09.127.795-6, domiciliado en Los Ingleses 117 Parcela 34, Colina, Santiago y **PRUNE S.A.**, RUT: 79.713.300-0, representada por SARGENT & KRAHN, en la persona de Paula Benavides, domiciliada en Av. Andrés Bello 2711, Piso 19, Las Condes, Santiago.

- 2° Que a fojas 4 consta aceptación del arbitraje, juramento de rigor y citación a las partes a una audiencia de conciliación y/o fijación del procedimiento arbitral bajo el apercibimiento del artículo 8 del anexo de reglamento de Nic Chile, lo cual fue notificado a las partes por correo electrónico y carta certificada como costa a fojas 4 vta. Y 5.
- 3° Que el día y hora fijada para la audiencia las partes no comparecieron, como consta de certificado de fojas 6, lo que fue notificado a las partes según consta a fojas 7.
- 4°.- Que el número 8 del Anexo N° 1 de la Reglamentación para el funcionamiento del Registro de Nombres del Dominio CL, referido al Procedimiento de Mediación y Arbitraje en la solución de conflictos por inscripción de nombres de dominio dispone que "Para el caso en que ninguna de las partes en conflicto comparezca a la audiencia, el árbitro emitirá una resolución que ordene que el dominio en disputa se asigne al primer solicitante, o que se mantenga su actual asignación, en caso de solicitud de revocación".
- 5°.- Que sin perjuicio de lo anterior, no existen antecedentes en autos que permitan sostener que en este caso no sea aplicable el principio first come first served que guía este tipo de conflictos.

Y visto además lo que dispone el Reglamento General de Nic Chile

Se RESUELVE:

Asígnese la titularidad del nombre de dominio **infoprunes.cl** al primer solicitante **JUAN PABLO SOTOMAYOR SANTA CRUZ** ya individualizado en autos.

Notifíquese por carta certificada a las partes y a NIC Chile por correo electrónico, sin perjuicio de remitirles una copia de esta actuación por correo electrónico.

Hecho, devuélvanse los antecedentes a NIC Chile.

Lorena Donoso Abarca Arbitro

Cc. lorena.donoso@gmail.com; fallos@legal.nic.cl; infoprunes@gmail.com, josefinadeoz@gmail.com; cadmin@sargent.cl, ctecnico@sargent.cl, dominios@sargent.cl